

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D C., doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. No. 2022-00747.

Obre en autos y póngase en conocimiento de la parte actora, la respuesta proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, por el cual se informa que la radicación del oficio que ordenó la inscripción del embargo debe hacerse directamente ante las ventanillas de la entidad con el pago de los respectivos derechos de registro.

En tal virtud y en aras de imprimir celeridad al presente asunto, se requiere a la parte actora para que acredite la radicación del oficio No. 25 del 23 de enero hogaño ante la autoridad competente con el pago de los derechos respectivos, a fin de materializar el embargo ordenado sobre el inmueble objeto de hipoteca, para lo cual, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito, en los términos del numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso.

Vencido el anterior, ingresen al despacho las diligencias para continuar con el trámite procesal respectivo.

Notifíquese y cúmplase,¹

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **299c92859fadda65e1ea5e71f635e007b85b6c7d254c14c0d6c87d5ea55e9c50**

Documento generado en 12/12/2023 12:17:26 PM

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 149 de 13 de diciembre de 2023.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>